



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2025-030-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...): d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrada por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-281-ESPE-a-1 de 21 de diciembre de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 21 diciembre de 2024, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación (...)."*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-STHM-2024-1372-M de 10 de diciembre de 2024, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, mediante informe Nro. ESPE- SL-DSDE-2022-0051 (sic) de 07 de febrero del 2025, el Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *"(...) El Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga, cuenta con (09) doce docentes, de los cuales se distribuyen de la siguiente manera: (02) dos docentes titulares tiempo completo, (07) ocho docentes ocasionales tiempo completo; de los cuales corresponden cuatro hombres y cinco mujeres. El personal docente asignado al Departamento de Seguridad y Defensa en su 80% se encuentra conformado por Docentes No Titulares Ocasionales que imparten clases en la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, la misma que está aprobada mediante resolución, RPC-SD-15-No.302-2020, desde el 17 del mes de junio de 2020, con una vigencia de 5 años. Los docentes cumplen los requerimientos indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para la designación de los Miembros del Consejo de Carrera Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga mediante Orden de Rectorado. Los docentes designados corresponden a cuatro docentes a tiempo completo como miembros principales con sus respectivos suplentes también docentes tiempo completo, pertenecientes al departamento de Seguridad y Defensa y Ciencias Académicas, Administrativas y del Comercio. Los docentes anteriormente citados cumplen con lo establecido en el Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación. (...)."* A su vez recomienda: *"(...) Realizar los trámites pertinentes para la designación mediante orden de Rectorado del Consejo de Carrera Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales TSRJ perteneciente al Departamento de Seguridad y Defensa de la UFA - ESPE sede Latacunga. Considerar la designación para cada miembro según el orden de precedencia propuesto en el presente informe para la conformación del Consejo de Carrera Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa. Se derogue la ORDEN DE RECTORADO OR-2022-281-ESPE-a-1, del 21 de diciembre del 2022 (...)."*

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-0653-M de 20 de febrero de 2025, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: *"(...) se digne tomar conocimiento, disponer quien corresponda realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación (...)."*

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0366-M de 24 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de la Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Sede Latacunga; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 24 de febrero de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0093-M; se dio la disposición a la Secretaria General, Encargada para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico que formará el del Consejo de Carrera de la Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 05 de marzo de 2025 hasta el 05 de marzo de 2027**, el Consejo de Carrera de la Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

**PRESIDENTE:** Director/a de Carrera

#### MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Mercedes Elizabeth Reyes Segovia, Mgtr.	(Primer Miembro)
Lcda. Narcisca De Jesús Mena Garzón Mgtr.	(Segundo Miembro)
Lcdo. Diego Rafael Muñoz Atiaga	(Tercer Miembro)
Ing. Sara Jeaneth Malavé Drouet	(Cuarto Miembro)
Sr. Alexander Hernán Ubidia Suárez	(Estudiante-Miembro)

#### MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Andrea Estefanía Velasco Guerra, Mgs.	(Primer Miembro)
Ing. Daniel Gustavo Tobar Herrera, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Ing. Mónica Jeanette Flores Villafuerte, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Ing. Mónica Alexandra Salazar Cueva, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Sr. Kevin Iván Caiza Paucar	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, se deroga la Orden de Rectorado 2022-281-ESPE-a-1 de 21 de diciembre de 2022 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Seguridad y Defensa,

Sede Latacunga, Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Sede Latacunga; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 27 de febrero de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General, Encargada.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado